



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No. 077/2025 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ENMIENDA No. 01-2025, AL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día once (11) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 340-06 de Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación, se reunieron en el salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la sede central del INAPA, ubicada en la calle Guarocuya, Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, debidamente conformado por el señor: **Lda. Sasha Linnette González Coronado**, Analista de Proyectos, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Lda. Julisa Eusebio**, Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, miembro; **Lic. Wellington Jiménez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

F.A.

El único punto de agenda de esta reunión es el conocimiento sobre la modificación del Pliego de Condiciones para la Adquisición de Bienes, referente a la Licitación Pública Nacional número **No. INAPA-CCC-LPN-2025-0008** para la “**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**”

SG

CONSIDERANDO: Que el siete (07) días del mes de mayo del año 2025, **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, convocó al Proceso de Licitación Pública Nacional **No. INAPA-CCC-LPN-2025-0008** para la “**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**”.

Handwritten signature

CONSIDERANDO: Que, conforme al Cronograma de Actividades establecido en el Pliego de Condiciones, el plazo límite para emitir adenda/enmienda por el Comité de Compras y Contrataciones era hasta el 11 de junio del 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante monitoreo al proceso de referencia recomendó la elaboración de Enmienda Aclaratoria.

C)

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del SNCP, en el ejercicio del monitoreo preventivo a los procesos, formalizadas por el Artículo 108 del Reglamento Núm. 416-23 y Resoluciones Núm. PNP-03-2021 modificada por la Resolución Núm. PNP-10-2023, analizó procedimiento de referencia **No. INAPA-CCC-LPN-2025-0008** para la “**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**”.

Handwritten signature

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 416-23, el cual establece: “*Subsanabilidad de las ofertas. Con el objeto de brindar a la institución contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones formales e intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, todo documento relativo a credenciales de los oferentes será*”

subsanaable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes. En estos casos, la institución solicitará al oferente, en el plazo establecido en el pliego de condiciones, que suministre la documentación faltante o con error".

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 106 Párrafo II "*Cuando, como consecuencia de una pregunta, se requiera realizar una modificación al pliego de condiciones, deberá realizarse a través de enmiendas o adendas*", en cumplimiento al mismo, se hizo necesario modificar las Fichas Técnicas del proceso para la "Adquisición de Vehículos para ser utilizados en el INAPA", con el objetivo de garantizar la claridad en los requerimientos y asegurar una participación equitativa y competitiva por parte de los interesados.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 107 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 416-23 establece lo siguiente: "*La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales el objeto del contrato se mantenga inalterado*".

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo y apegado a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y lo descrito en su artículo 18 Párrafo III, y en este pliego de condiciones específicas en su acápite 13 sección IV, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), procede a enmendar el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional. Referencia **INAPA-CCC-LPN-2025-0008**, según se indica a continuación:

1. **Se modifica el numeral 09.1.2 Documentación técnica** de la sección I del pliego de condiciones para que en lo adelante diga lo siguiente:
 - Oferta Técnica (conforme a la ficha técnica y las especificaciones técnicas suministradas, en idioma español, las mismas deben describir clara y detalladamente marca y referencia de los bienes ofertados. (No subsanaable)
 - Certificación de garantía del producto, emitido por el oferente, de por lo menos Un (1) año, según ficha técnica. (No Subsanaable)
 - Certificado de Acreditación de la Normas ISO 4064, NORDOM 918 o NOM-012-SCFI-1994 según ficha técnica, debidamente traducida al idioma español (si aplica) (Subsanaable)
 - Formulario de Entrega de Muestra (SNCC.F.056) junto con este formulario las muestras de los ítems según fichas técnicas (No Subsanaable).
 - **Certificación de experiencia mínimo un año, evidenciada con al menos dos (02) contratos, ordenes de compras y/o facturas de ventas realizadas a instituciones del estado o empresas privadas (Subsanaable).**
 - Certificación del fabricante indicando que el oferente es distribuidor autorizado de la marca (No Subsanaable).

2. **Se modifica Fichas Técnicas.**

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.5994 de creación del INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES, PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL”

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), se emite el presente acto administrativo, que después de leído y aprobado a unanimidad, fue firmado y rubricado en cada una de las páginas.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR. Como al efecto aprueba la Enmienda y/o Adenda al Pliego de Condiciones para **modificar** el numeral **09.1.2 Documentación técnica** de la sección I del pliego de condiciones, del procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL”**, número de Referencia: **INAPA-CCC-LPN-2025-0008**, para que en lo adelante diga lo siguiente:

- Oferta Técnica (conforme a la ficha técnica y las especificaciones técnicas suministradas, en idioma español, las mismas deben describir clara y detalladamente marca y referencia de los bienes ofertados. (No subsanable) T.A.
- Certificación de garantía del producto, emitido por el oferente, de por lo menos Un (1) año, según ficha técnica. (No Subsancable)
- Certificado de Acreditación de la Normas ISO 4064, NORDOM 918 o NOM-012-SCFI-1994 según ficha técnica, debidamente traducida al idioma español (si aplica) (Subsanable) SG.
- Formulario de Entrega de Muestra (SNCC.F.056) junto con este formulario las muestras de los ítems según fichas técnicas (No Subsancable) f
- **Certificación de experiencia mínimo un año, evidenciada con al menos dos (02) contratos, ordenes de compras y/o facturas de ventas realizadas a instituciones del estado o empresas privadas (Subsanable).**
- Certificación del fabricante indicando que el oferente es distribuidor autorizado de la marca (No Subsancable).

SEGUNDO: APROBAR. Como al efecto aprueba la Enmienda y/o Adenda al Pliego de Condiciones para **modificar** las Fichas Técnicas del Pliego de Condiciones referente al procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL”**, número de Referencia: **INAPA-CCC-LPN-2025-0008**. c)

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, y toda otra documentación vinculada a través mensajería pública del Sistema Electrónico de Contrataciones Publica SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el portal de la institución, y notificar a todos los oferentes interesado en participar en el referido proceso.

QUINTO: Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se emite el presente acto administrativo, que después de leído y aprobado a unanimidad, fue firmado y rubricado en cada una de las páginas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

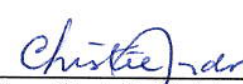
FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente



Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro



Lda. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro